



## PROTOCOLO DISPOSITIVOS DE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO ALUMNOS

El Ministerio de Educación tanto chileno como francés cuenta con un plan estratégico de trabajo para atender y responder adecuadamente a las necesidades educativas de los estudiantes. Es por esto que el Lycée Antoine de Saint-Exupéry ha diseñado un plan de trabajo que combina los lineamientos de ambos sistemas educativos.

En este sentido y según la normativa nacional, establecidos en la ley de inclusión escolar N°20.845, los dispositivos de seguimiento y acompañamiento a alumnos constituyen una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través de dicho mecanismo se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para los educandos.

Para poder acceder a alguno de los dispositivos de seguimiento y acompañamiento que más adelante se describen es preciso comprender los conceptos establecidos en la normativa Chilena vigente;(DS N° 170/09).

Para los efectos del presente protocolo se entenderá por:

I.

a) **Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales:** aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

b) **Necesidades educativas especiales de carácter permanente:** son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional médico y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

c) **Necesidades educativas especiales de carácter transitorio:** son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

En cuanto a los requisitos para acceder a alguno de los dispositivos de apoyo para estudiantes se encuentran:

II.

a) **Evaluación diagnóstica:** constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar.

● Cuando el equipo pedagógico requiera contar con mayores antecedentes e información para definir el diagnóstico, **deberá derivar a los estudiantes a otros profesionales externos**, médicos (neurólogo, psiquiatra,



pediatra u otro) asistentes sociales o especialistas (fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, psicólogo u otro), debiendo dejar constancia de esta derivación, **la cual será necesaria para la implementación del dispositivo de acompañamiento y seguimiento al estudiante como para realizar las adaptaciones necesarias para el logro de aprendizajes y conductas del alumno.**

b) **Procedimientos, instrumentos y pruebas diagnósticas:** Aquellas herramientas y procedimientos de observación y medición que permiten evaluar de manera cuantitativa y/o cualitativa al estudiante en el ámbito de exploración requerido y que garanticen validez, confiabilidad y consistencia, así como obtener información certera acerca del o la estudiante, el contexto escolar y familiar en el que participa.

La evaluación diagnóstica podrá ser realizada por parte del equipo de psicopedagogas cuando la dificultad del estudiante se asocie a un trastorno de aprendizaje o por un especialista externo cuando la dificultad del alumno tenga relación con temas médicos/clínicos y debe entregar información referida a:

1. Tipo del déficit y su carácter evolutivo en el tiempo.
2. Funcionamiento del estudiante en lo relativo a sus funciones físicas, cognitivas y emocionales y sugerencias si aplica.
3. Los factores contextuales, tanto ambientales como personales que interactúan con el estudiante.
4. Anamnesis

c) **Profesional competente:** Será aquél profesional idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Son profesionales idóneos:

i. Médicos con especialidad en:

- Otorrino laringólogo
- Oftalmólogo
- Psiquiatra
- Pediatra
- Neurólogo

ii. Psicólogo

iii. Fonoaudiólogo

iv. Psicopedagogo o profesor(a) diferencial

v. Terapeuta ocupacional

d) **Proceso de evaluaciones:** Es aquel que se desarrolla en diferentes momentos del año lectivo para hacer seguimiento a los estudiantes e ir actualizando el plan de acción con las medidas y estrategias de apoyo al educando.

Algunas consideraciones son:

- La evaluación de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen por el equipo.
- Los diagnósticos y expedientes de evaluación serán confidenciales



• Los alumnos con necesidades educativas especiales deberán ser reevaluados anualmente. La reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación que será de carácter integral

1. **NEE Transitorias:** Los padres y apoderados de alumnos con esta condición, deberán acreditar y actualizar el diagnóstico clínico, el cual se solicitará anualmente (febrero-marzo) para actualizar el diagnóstico y las medidas de apoyo al educando. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio podrá solicitar reuniones con apoderados durante el año para estudiar medidas de apoyo y avances, así como solicitar la actualización del informe del especialista externo.

En aquellos casos en que no se actualice dicho documento ni se entregue al responsable del área el certificado correspondiente, el colegio resolverá quitar el dispositivo de seguimiento y ayuda otorgado al estudiante.

2.1- En caso que, los padres o apoderados y el Colegio, no logren llegar a acuerdo respecto al tipo de apoyo que se le entregará al alumno, y se nieguen a firmar las partes dicho documento, tampoco se implementaran los apoyos sugeridos, ya que los apoderados como primeros educadores, tienen la responsabilidad de apoyar al establecimiento en lo que respecta el bienestar social, emocional e intelectual de su hijo.

2. **NEE Permanentes:** El profesional competente establecerá la fecha de aplicación de exámenes médicos o pruebas estandarizadas a realizar durante el año lectivo, dicho programa deberá ser entregado al Establecimiento. La finalidad de ello es poder hacer seguimiento oportuno al estudiante y trabajar colaborativamente con su equipo externo.

• Anualmente, el equipo del Colegio deberá elaborar un informe a modo de síntesis que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos para el año siguiente, así como acreditar con documentos y evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

• El apoderado, madre o padre, podrá tener acceso a toda la documentación de su hijo en formato de copia, ya que todos los documentos originales serán mantenidos en el Colegio.

Entendemos que, dentro de la diversidad de estudiantes que recibe el Lycée Antoine de Saint-Exupéry, nos encontremos con diferentes capacidades en el alumnado, por ello, en función a la situación, realidad y contexto de cada educando se constituye este plan de acompañamiento y seguimiento, teniendo como principio esencial la participación y colaboración activa de las familias, primeros responsables y educadores de sus hijos.

Para acceder a estos dispositivos de seguimiento y ayuda, es necesario que los apoderados, padres y madres, cumplan con los requerimientos establecidos por el presente protocolo.

Dentro de los dispositivos de apoyo con los que cuenta el Lycée Antoine de Saint-Exupéry se encuentran:

1. **PPRE.** Para alumnos con dificultad escolar o con alto potencial
2. **PAI.** Para los alumnos con problemas y dificultades médicas
3. **PPS.** Proyecto personalizado de escolarización
4. **PAP.** Dificultades académicas duraderas cuyo origen es uno o varios trastornos de aprendizaje y no entran en el ámbito de capacidades diferentes

#### 1. **PPRE. Para alumnos con dificultad escolar o con alto potencial**



Es una iniciativa del profesor y tiene objetivos pedagógicos.

Está orientado para los alumnos con capacidades altas o con dificultades académicas ya que permite trabajar las competencias académicas que el alumno tiene que lograr por un retraso eventual o competencias diferentes de su curso porque ha superado el nivel de aprendizaje de sus compañeros.

Este dispositivo existe solo en nivel de básica.

El PPRE determina objetivos prioritarios a trabajar en un periodo limitado de tiempo para evaluar el progreso del alumno.

No coordina las ayudas fuera del colegio ya que es un programa de ayuda pedagógico con diferentes ayudas propuestas por el colegio al interno tales como los APC, la co-intervención de dos profesores en simultáneo, las intervenciones de la psicopedagoga del liceo y sobre todo la diferenciación hecha en clase.

Este dispositivo se aplica sin que exista un diagnóstico, sino cuando las circunstancias académicas lo ameritan y no existen alteraciones intelectuales y/o necesidades educativas permanentes.

Entre ellas:

- Alumnos que presentan dos promedios deficientes
- Alumnos que se encuentran bajo el promedio del curso en la asignatura de francés
- Alumno que en algún momento de su escolaridad presentaron alguna enfermedad grave y que pudo dejar secuelas no evidentes hasta ese entonces.

**El equipo educativo:** se reúne a petición del director en primaria o del vicerrector para secundaria, cuando la situación de un alumno lo exige (eficiencia o deficiencia escolar,). Permite el encuentro del equipo pedagógico, de los padres y de los especialistas que atienden al niño fuera del colegio. El objetivo es estudiar la situación escolar de un niño en el marco de una reflexión conjunta, brindando la posibilidad de dialogar, intercambiar información, evaluar y satisfacer las necesidades educativas particulares de un alumno, elaborando estrategias de ayuda de manera consensuada y en beneficio del educando.

El equipo educativo se reúne cuando tiene que compartir elementos de información, de evaluación o también cuando se necesita organizar el tiempo o el espacio de los aprendizajes.

## 2. **PAP. Protocolo de desarrollo de un plan de acompañamiento personalizado**

Dificultades académicas transitorias cuyo origen es uno o varios trastornos de aprendizaje y no entran en el ámbito de capacidades diferentes.

Los alumnos cuyas dificultades escolares provienen de uno o varios trastornos específicos de aprendizajes pueden beneficiarse de un plan de acompañamiento personalizado, posterior a un diagnóstico de profesionales especializados externos al establecimiento. Este dispositivo de acompañamiento pedagógico se dirige a los alumnos tanto de primaria como de secundaria que tienen dificultades escolares **específicas** para las cuales el programa personalizado de éxito educativo (PPRE) no constituye una respuesta adaptada. Tampoco corresponde a los alumnos con capacidades diferentes para las cuales el establecimiento puede recurrir a un proyecto personalizado de escolarización (PPS).



Dentro de estas dificultades específicas se encuentran los Trastornos Específicos de Aprendizaje, el cual se entiende como una condición que afecta la capacidad de un niño para adquirir y aplicar habilidades de lectura, escritura y matemáticas. **En este caso es necesario planificar adaptaciones con material, adaptaciones del tiempo o del espacio, entre otras.**

Los niños con trastornos específico de aprendizaje no son capaces de dominar las habilidades académicas propias para su edad y de su nivel de desarrollo.

Los alumnos que presentan este tipo de trastorno, además, se caracterizan por tener un nivel intelectual normal.

#### ▪ Trastornos sensoriales

#### ▪ Trastorno motor

- Dislexia: trastorno del aprendizaje lenguaje escrito: lectura, escritura
- Dispraxia: trastornos de la planificación y de la automatización de los movimientos voluntarios
- Discalculia: trastorno de las herramientas lógico matemáticas
- Disgrafía: dificultad para escribir, como resultado de la dislexia, de una coordinación motora deficiente o de problemas para entender (interpretar) el espacio.
- T.D.A.H (trastorno de déficit atencional, hiperactividad): es el conjunto de disfuncionamientos que se manifiestan en las áreas de atención, impulsividad e hiperactividad motriz

Las adaptaciones pedagógicas son muy específicas y diferentes dependiendo del trastorno presentado por el estudiante, de su realidad familiar y cultural por lo cual, cada adecuación dependerá de la dificultad que presente el educando y de su contexto.

### 3. **PPS. Proyecto personalizado de escolarización**

Es un proyecto personalizado de escolarización que permite organizar y adaptar el currículum nacional y francés para acoger a los alumnos que tengan **necesidades educativas especiales permanentes**, facilitando de esta forma su adaptación e incorporación desde lo emocional y social, así como el desarrollo de todo su potencial cognitivo-intelectual desde lo académico.

Dentro de las condiciones que se consideran para acceder a este dispositivo se encuentran:

- Trastorno del espectro autista (TEA)
- Trastorno generalizado del desarrollo
- Disfasia: Alteración grave y permanente de todos los componentes del lenguaje y del mecanismo de adquisición del sistema lingüístico
- Deficiencia intelectual
- TDA/H

El documento para la validación de este dispositivo, es preparado por el equipo educativo a petición de los padres, profesionales externos o del establecimiento, quienes, con el apoyo y respaldo de un diagnóstico médico, acreditado con el respectivo certificado médico, levantan la solicitud a través del profesor jefe o Vida Escolar, según quien lo solicite (apoderados o colegio) quien deriva el requerimiento a la responsable de PPS, una vez realizada la propuesta y consensuada con la familia y profesionales externos, el documento debe ser validado y autorizado por el Rector y firmado por todos los intervinientes en la reunión del PPS.



El equipo de seguimiento de escolarización: se reunirá una vez por trimestre para hacer el balance del PPS y evaluar las posibles modificaciones. En él participa el equipo educativo, los padres y los especialistas externos y **está coordinado por la referente y encargada de los PPS.**

## PROCEDIMIENTO PPS

1. Cuando el colegio identifique dificultades ya sean, sociales, conductuales, emocionales y/o pedagógicas, solicitará a la familia del estudiante un informe médico para identificar la causal de sus dificultades y poder activar este dispositivo de apoyo personalizado (es obligación presentar el certificado médico para acceder a este dispositivo).

Los apoderados también pueden solicitar la aplicación de esta herramienta de apoyo.

2. Una vez que el colegio recibe el certificado médico, se procede a reunir el equipo educativo para generar el plan de apoyo personalizado para el estudiante, de acuerdo a sus necesidades, realidad y contexto social, familiar y cultural.

Si los apoderados y /o equipo externo presentan otras sugerencias, éstas serán consideradas en beneficio del alumno, pero serán implementadas de acuerdo a la realidad institucional.

3. El equipo del colegio, incluido el rector y los apoderados deben firmar el documento creado.

4. Una vez que se firma el PPS, se realizan acciones y adecuaciones pedagógicas consensuadas para facilitar el proceso de aprendizaje del estudiante.

5. Será el encargado de los PPS quien deberá informar a través de PRONOTE, al cuerpo docente del estudiante sobre las adecuaciones que deberán realizar en sus respectivas asignaturas.

6. Dentro del PPS, el colegio puede solicitar a las familias la presencia de un AE o tutor, el cual debe ser contratado y costado por la familia.

Las funciones, atribuciones, metas y objetivos de este acompañante serán exclusivas de la realidad de cada niño. Para definir las se realiza un trabajo colaborativo entre el equipo de convivencia, equipo educativo, profesionales externos y apoderados, todo esto con la finalidad de trabajar de manera articulada y lograr mejoras significativas en el proceso de aprendizaje del educando. Sin perjuicio de lo anterior, se le solicitará al AE un informe mensual para hacer seguimiento al alumno el cual debe ser presentado al colegio, familia y equipo externo.

Se solicitará el AE cuando:

- Exista un riesgo para la integridad física, psicológica o moral para otro miembro de la comunidad escolar, sean funcionarios o alumnos, así como para el propio estudiante.

- A pesar de las medidas de apoyo entregadas por el colegio, no se observen cambios significativos durante al menos un trimestre, ya sea en el aspecto social, emocional, conductual o académico.

- El diagnóstico presentado requiera un trabajo exclusivo y personalizado con el estudiante.

7. La designación del AE es responsabilidad de los apoderados, quienes podrán definir si es un técnico o profesional. El colegio no exigirá en ningún caso un título o perfil particular. Sin embargo, cuando la familia proponga al AE, éste será sometido a una evaluación psicológica para ver si está capacitado para trabajar con niños, así como exigirá su certificado de antecedentes actualizado.



8. Se solicita también la firma de un convenio tripartito y firma del reglamento de acompañante escolar.
9. Dentro de las adecuaciones y/o acondicionamientos a los que tiene derecho el estudiante con PPS se encuentran:
  - Flexibilidad en horario escolar (jornada reducida, ingreso diferido)
  - Acondicionamiento de materiales
  - Adecuaciones curriculares (dentro de los requisitos mínimos curriculares entregado por el ministerio de educación)
  - Adecuaciones en las evaluaciones (tiempo, cantidad de preguntas, formato oral o escrito, etc.)
  - Propositiones de medidas específicas sugeridas por especialistas externos

#### Otras consideraciones del PPS

- ✓ Todos los alumnos que cuenten con este dispositivo se rigen, al igual que el resto de los estudiantes, por nuestro reglamento interno y manual de convivencia escolar.
- ✓ El certificado médico debe ser actualizado cada año, teniendo como plazo máximo el 31 de marzo. De no actualizarse dicho documento, el alumno perderá los apoyos establecidos el año anterior.
- ✓ En ningún caso el estudiante podrá ser eximido de alguna asignatura.
- ✓ Los certificados médicos con sugerencias de acción para el colegio, son solo eso, sugerencias, en ningún caso el Colegio estará obligado a realizar las acciones que un profesional externo al establecimiento establezca.

#### 4. PAI: Proyecto de acogida individualizada

Es un dispositivo para todos aquellos estudiantes que presentan algún problema de carácter exclusivamente médico, permitiendo al Colegio recibir a niños con condiciones clínicas y donde se establecen las modificaciones que se van a implementar en el ámbito pedagógico, social y emocional.

Para acceder a este dispositivo, los padres, madres y apoderados deberán presentar al establecimiento el certificado médico correspondiente donde se especifique el diagnóstico clínico, la autorización médica para que el niño o niña se incorpore al sistema escolar sin existir un riesgo para su salud y donde se mencione las acciones a seguir en caso de crisis, accidente u otra situación acorde a su condición.

Dentro de estas condiciones se encuentran:

- Alergias severas e intolerancias alimentarias
- Trastornos de salud mental
- **COMPLETAR**

Los estudiantes que requieran de un acompañante especial (técnico en enfermería o enfermera) deberán presentar los apoderados la solicitud a la Dirección del establecimiento incluyendo una carpeta con:

- Certificado de antecedentes
- Título técnico profesional
- Currículum Vitae
- Cédula de identidad
- Otros documentos que exija el Colegio

Será la Dirección de Colegio con apoyo del equipo pedagógico quien defina la factibilidad y autorización o rechazo de dicha solicitud.



Respecto a la medicación que puedan requerir los estudiantes por su condición clínica, será obligación de los apoderados presentar el certificado médico con el detalle del tratamiento y serán éstos, los responsables de enviar el medicamento al establecimiento a través de Vida Escolar.

Será considerada como una falta grave para los apoderados, quienes entreguen medicamentos sujetos a control médico a sus hijos para que ellos mismos los consuman, ya que esto implica un riesgo para la propia salud del estudiante como para sus compañeros.

**En caso que la Dirección del colegio acepte al acompañante, será el apoderado quien deberá firmar un contrato de prestación de servicios y responder en todos los aspectos legales que exige la legislación chilena a los empleadores.**

**El colegio exigirá al apoderado una copia legalizada del contrato de trabajo y no se responsabilizará de las posibles acciones, omisiones y/o negligencias que cometa este profesional hacia su hijo o hija.**

### Límites de la inclusión de los alumnos con necesidades educativas particulares

El Lycée Antoine de Saint-Exupéry acoge y escolariza numerosos alumnos con necesidades educativas particulares. Sin embargo, no dispone de una estructura especializada ni funcionarios especializados que se encarguen terapéuticamente de los alumnos con necesidades educativas especiales. Su proyecto pedagógico que conduce a la obtención del diploma del "baccalauréat", en un contexto bilingüe y bicultural, implica exigencias académicas que pueden dificultar o hacer imposible la escolarización de alumnos con una grave discapacidad (ceguera, sordera, entre otros).

Finalmente, el establecimiento, en el marco de la inclusión, no dispone de los dispositivos que existen en Francia: no tiene ningún nexo con organismos especializados que se encargan de los alumnos con necesidades educativas particulares durante la jornada escolar. Por ende, no puede garantizar a los alumnos el mismo tratamiento como existe en Francia, por otra parte, los establecimientos escolares en Francia no siempre reciben a todos los alumnos con necesidades específicas, ya que existen establecimientos especializados para eso.

El Lycée Antoine de Saint Exupéry hace posible la admisión de un alumno con necesidades educativas particulares cuando el contexto escolar parece adecuado al perfil del niño, sin embargo, el equipo pedagógico no puede saber en qué momento ya no lo será. En ese contexto, cada año, se realizará una evaluación de continuación de la escolarización del alumno en su propio beneficio, así como de la comunidad escolar en general.

Si durante la escolarización del alumno apareciera un desajuste importante entre los objetivos pedagógicos y educativos del establecimiento y las capacidades del alumno donde, a pesar de los apoyos entregados por el colegio no permiten observar mejorías, o cuando exista un riesgo para integridad física, psicológica o moral de cualquier miembro de la comunidad, **el establecimiento se reserva el derecho de no renovar la matrícula del alumno con el fin de preservar el interés colectivo, el bienestar y desarrollo del niño.**





En algunos casos, el establecimiento podrá proponer una escolarización diferida, una escolaridad con horarios flexibles o una reorientación del alumno.

Al momento de la matrícula, la familia del niño se compromete a trasladar a su hijo(a) a otro colegio más adaptado si es que el establecimiento no puede proponerle una adecuada escolaridad a pesar de las medidas implementadas.

Será obligación de cada familia nueva, informar durante el período de admisión y a más tardar el 14 de febrero del año en curso, la condición y/o diagnóstico clínico que presenta el estudiante, esto con la finalidad de preparar su ingreso al Lycée. Aquellos padres y apoderados, que no informen al Establecimiento sobre alguna condición clínica de su hijo o hija, serán amonestados por escrito, dejando constancia que el colegio no tenía conocimiento de las NEE que presenta el alumno y por ende, el Colegio no podrá actuar de manera preventiva, sino que deberá generar las adecuaciones respectivas dentro del período escolar, asumiendo la familia los costos académicos, emocionales y/o sociales que esto pueda generar al educando.

En todos los casos, **el colegio podrá exigir a las familias derivación con especialistas externos** y reuniones trimestrales y de seguimiento con dicho equipo, para que en conjunto y de manera articulada y colaborativa se generen las estrategias de apoyo al estudiante de acuerdo a su realidad y necesidades.